



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RONDA DENTAL MUNICIPAL

INDIVIDUALIZACION DEL PROFESIONAL:

Nombre : **ANDREA MANCILLA GUERRERO**
R.U.T. : 12.013.481-7
Domicilio : Justo de la Rivera N°0109
Comuna : Porvenir

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi
R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 27 de junio de 2012, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Profesional y Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata al Señorita Andrea Fabiola Mancilla Guerrero como Cirujano Dentista bajo la modalidad de honorarios para realizar las labores de atención dental a los habitantes de la comuna de Primavera. La atención se realizará en el box dental o clínica dental que posee el Municipio. Las prestaciones que entregará la profesional a la población corresponden a las atenciones dentales primarias del Servicio de Salud.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: En el marco del presente contrato el Profesional estará obligado a:

- a. Entregar atención dental a los habitantes de la Comuna de Primavera que lo soliciten, quienes no tienen acceso a recibir atención dental por otros servicios. Lo anterior será de acuerdo al tiempo, materiales disponibles y al listado entregado por la Municipalidad o el listado que el profesional haya dispuesto por las citaciones entregadas.
- b. Cumplir con la atención de 20 pacientes, distribuyéndose en periodos establecidos de común acuerdo entre el dentista y la Municipalidad.
- c. Cuidar y mantener el equipo existente en el box o clínica dental, durante su permanencia en él.
- d. Proveer de una técnico o auxiliar dental para prestar eficientemente sus servicios.



- e. Informar al Municipio los materiales e insumos que deben ser comprados y cuando el equipamiento requiera mantención.
- f. Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes, a objeto de cumplir a plena cabalidad con la atención individualizada en el punto Primero de este contrato.

TERCERO: COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES: La profesional se comunicará con el Municipio a través del Departamento Social, con la Asistente Social o con quien ella designe en su ausencia, para la coordinación de las fechas de las rondas dentales, de la compra de insumos que se requieran o cualquier inquietud u observación que surja.

CUARTO: HONORARIOS. El Mandatario percibirá el pago de **\$407.400** incluido el 10% de retención legal. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

QUINTO: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2012.

SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Profesional de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala organización en las atenciones dentales que debe realizar.
- c. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen de la encargada del Departamento Social.

SEPTIMO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

OCTAVO: PERSONERIA. La personería de don RICARDO OLEA CELSI para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha tres de Diciembre del dos mil ocho, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.-

NOVENO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Contratista y dos en la Municipalidad.-

ANDREA MANCILLA GUERRERO
RUT 12.013.481-7

RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA